



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 587 -2024-AMPI

ICA, 06 NOV 2024

Visto: El Ex. Adm. N° 0013846-2024 Invitación para Conciliar, Proveído de GAJ S/N. de fecha 06-11-2024, Invitación para Conciliar Ex. N° 047-2024, con fecha de ingreso 31/10/2024 y el Informe Legal N° 143-2024-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Centro de Conciliación Innovar mediante el Ex. Adm. N° 0013846-2024 de fecha 31/10/2024, realiza la Invitación para conciliar 01 recaída en el expediente N° 047-2024, a la Municipalidad Provincial de Ica, Procuraduría Pública Municipal de la Comuna Iqueña, a la Audiencia de Conciliación, para la búsqueda de una solución común al supuesto problema que tiene respecto a la Obligación de Hacer, con la Empresa Consorcio NERIAM.

Que, sobre la pretensión a conciliar, sobre la demora o retraso; en el plazo de ejecución y la culminación de la obra (Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urbanización Raúl Porras Barrenechea, Distrito de Ica-Provincia de Ica-Departamento de Ica; con CIU N° 2560950) y que no son atribuibles al contratista, consecuentemente se deberá de acordar en cumplimiento al tercer párrafo de la Décima Quinta: Penalidades indicando que se encuentra justificado el retraso y que no se le aplique las penalidades;

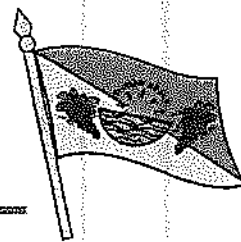
Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador publico/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. Por lo que atendiendo a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 143-2024-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar; al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, Abogado Alan Norberth Arana Jurado con C.A.I. N° 2858, y conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, para que asistas a la Audiencia de Conciliación con el representante de la Empresa Consorcio NERIAM., de acuerdo a la solicitud de conciliación y anexos; diligencia que se llevara en el Centro de Conciliación INNOVAR, de la Ciudad de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

